

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.817 · 1978

PLAN DE REEQUIPAMIENTO A LAS POLICIAS PROVINCIALES

Boletín Oficial, 11 de septiembre de 2006 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Plan de Reequipamiento a las Policias Provinciales

Ley 21.817

Bs. As., 16/6/1978

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Ministerio del Interior a transferir sin cargo a los Gobiernos Provinciales y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, con destino a sus respectivas Policías, los bienes adquiridos y/o que se adquieran en cumplimiento del Plan de Reequipamiento a las Policías Provinciales, con la siguiente afectación presupuestaria: 3.90 - 30 - 003 - 0.325 -.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, y archívese.

Firmas

VEREDICTA LEYES

Plan de Reequipamiento a las Policias Provinciales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).